COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. 034 DE 2019

CIUDAD DE ELABORACIÓN: BOGOTÁ
FECHA DE ELABORACIÓN: 12 de diciembre de 2019.

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SMC 044 de 2019**, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMAS Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y CAN DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ LOTE 1."***

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas las propuestas recibidas, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto la aceptación de oferta a la empresa **IMPROCAM ASSET MANAGEMENT S.A.S.,** con NIT No. 900.880.052-9, y representada para este acto por **SEBASTIAN CAMILO RINCON SALAZAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.430.906 expedida en Bogotá oferta que cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA:	**IMPROCAM ASSET MANAGEMENT S.A.S.**
NIT/C.C:	900.880.052-9
DIRECCIÓN:	**CARRERA 27 No. 71 b - 65**
E-MAIL:	**comercial@improcanseguridad.com**
Teléfono:	**3202030 - 3133868931**
CIUDAD:	**BOGOTÁ**

Siendo el contratista seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SMC-044-2019** de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en la evaluación del proceso **SMC-044-2019**, y habiéndose dado respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación publicado el 10 de diciembre de 2019, mediante memorando No. 20191100056183 y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública No. **SMC-044-2019**, el anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas lote 1 y la Propuesta presentada por **IMPROCAM ASSET MANAGEMENT S.A.S.,** a través del SECOP II sírvase suministrar los bienes y/o servicios en las siguientes condiciones contractuales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, CANTIDADES y VALORES.

LOTE 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMAS DE EMERGENCIA.

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Valor unitario Ofertado por el contratista IVA incluido.	Valor total Ofertado por el Contratista IVA incluido.
1	Reemplazo, suministro e instalación de tarjeta electrónica para central de alarma convencional de 8 zonas, con comunicador digital y capacidad de almacenamiento de hasta 1000 eventos, anunciador telefónico remoto bidireccionable, con el respectivo software de programación.	2	$ 450.000	$ 900.000
2	Reemplazo, suministro e instalación de cofre de seguridad de 30*30*8 para central de alarma.	1	$ 60.000	$ 60.000
3	Reemplazo, suministro e instalación de teclado alfanumérico para control de la central de alarma.	2	$ 170.000	$ 340.000
4	Reemplazo, suministro e instalación de fuentes de alimentación 110/16 VAC 40VA	2	$ 45.000	$ 90.000
5	Reemplazo, suministro e instalación de sirena electrónica de 12V/50W	1	$ 50.000	$ 50.000
6	Suministro e instalación de batería 12V/7A	13	$ 60.000	$ 780.000
7	Mantenimiento preventivo/correctivo para los sistemas de alarma, tres visitas en el año - Costo de una visita para revisar las 13 alarmas.	13	$ 80.000	$ 1.040.000
8	Unificar tonos de las alarmas de emergencia	13	$ 50.000	$ 650.000
			$ 965.000	$ 3.910.000

- Garantía de un año para los repuestos suministrados, los cuales deben ser originales de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- En caso de ocasionarse daños en la estructura física de las instalaciones del SGC estos serán asumidos por el contratista.
- Entrega de un informe técnico del mantenimiento realizado.
- El contratista deberá acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.

VALOR A PAGAR: Es por la suma de **hasta TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.910.000)** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones a que hubiere lugar, en todo caso el valor final será hasta por la suma que resulte según los servicios efectivamente prestados tanto de las horas soporte como de desarrollo, de conformidad con la oferta presentada por el contratista tal como se detalla a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 23 de diciembre de 2019, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

SEDE	DIRECCION	CIUDAD
Principal	Diagonal 53 No. 34-53	Bogotá D.C.
CAN	Carrera 50 No. 26-20	Bogotá D.C.

CONDICIONES GENERALES.

1. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública No. **SMC-044-2019,** que hacen parte integral del presente contrato y en lo consignado en su oferta presentada a través del SECOP II.

2. La presente Comunicación de Aceptación cuenta con la Disponibilidad Presupuestal PGN No. 84719 del 21 de noviembre de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO**

GEOLÓGICOCOLOMBIANO.

3. Con la presentación de su oferta, **EL CONTRATISTA** manifiesta no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

4. **El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** pagará el valor del presente contrato en un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor de la Comunicación de Aceptación, al finalizar los servicios efectivamente prestados por el contratista, previa expedición del recibo a entera satisfacción por el funcionario designado como supervisor y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

5. La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitaria **FLOR MARIA SALCEDO SIERRA** o quien designe el Secretario General o el Director General por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe de cada área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SGC** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

 Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Calidad del Servicio	20%		El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Cumplimiento del Contrato	20%		El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 %		Con una vigencia igual a un (1) año contados a partir del recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado

7. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA
Director General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

12 DIC 2019

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

PROYECTÓ	*Mario Andrés Martínez Morales*	*Abogado – Grupo de Contratos y Convenios.*
REVISÓ	*Estefanía Insignares Castañeda*	*Abogada - Oficina Asesora Jurídica*
REVISÓ	*Rene Sotelo Granados*	*Abogado - Grupo de Contratos y Convenios*
REVISÓ	*Rubiela González González*	*Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios*
REVISÓ	*Iván Felipe Dallos*	*Abogado – Secretaria General*